



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(1202)

Autoriza al OTIC ASIMET para capacitación para contratar con ASIMET SERVICIOS S.A. la ejecución del proyecto "Difusión Impulsa Personas-OTIC" y financiarlo, hasta determinado monto, con fondos de capacitación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4308 /

SANTIAGO, 22 SEP 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC ASIMET de Capacitación, de 17 de Julio de 2017, mediante la cual su Gerenta, Elizabeth Silva Araya, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Difusión Impulsa Personas-OTIC" y solicita autorización para financiarlo conforme a la Resolución Exenta N° 2941 arriba referida, luego, complementada por misiva de 14 de septiembre de 2017 mediante la cual informa los porcentajes del precio que serán pagados contra aprobación de cada uno de los productos previstos en cada etapa del respectivo proyecto.

4.- La Providencia N°973 de 11 de Septiembre de 2017, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se solicita emitir la resolución aprobatoria del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes de factibilidad financiera de 21 de Julio del 2017 y técnico de evaluación de 31 de Julio del año en curso, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC ASIMET para contratar con ASIMET SERVICIOS S.A., Rut 96.615.140-4, la ejecución del proyecto señalado en el considerando tercero y utilizar para tal efecto hasta un máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte del OTIC ASIMET los informes parciales y final que den cuenta de la entrega los productos asociados a cada etapa para efectos de su evaluación y autorización del pago del porcentaje del precio correspondiente (35; 35 y 30%).

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC ASIMET, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC ASIMET, Sr. Marcelo Fuster R., a través de carta certificada dirigida a su domicilio de Andrés Bello 2777, piso 4, Las Condes, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR
Distribución:

- OTIC ASIMET (Carta Certificada).
- Dirección Nacional (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital).
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Subunidad de Estudios (digital).
- Oficina de Partes.